

2

<b>ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015 )</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	DIRECCION GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
<b>OBJETO A CONTRATAR</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL FONDO DE PENSIONES DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ</b>

**1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la “: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL FONDO DE PENSIONES DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ.”** cuya necesidad se resume en la importancia de dar cumplimiento sistema general de pensiones contenido en la Ley 100 de 1993 así como lo relacionado con la cobertura de los pasivos pensionales según lo establece la Ley 549 de 1999, para asegurar la estabilidad económica, en este caso de la entidades territoriales en materia pensional.

Adicionalmente, la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Alcaldía de Fusagasugá requiere atender los requerimientos y dar control de legalidad, dar asesoramiento jurídico y el estricto cumplimiento de la normas y leyes dispuestas dentro del marco jurídico legal, el cual constituye y supone un aspecto de apoyo permanente de especial importancia dentro del rigor de las entidades públicas, por cuanto de su eficiencia depende el constante soporte y el asesoramiento continuo que permita que la actuación de la gestión, esté dentro de la legalidad, previendo y velando por los intereses del actuar administrativo.

El plan de Gobierno con la Fuerza de la Gente a través de su Programa “Por una administración transparente y segura jurídicamente para la gente”: Busca fortalecer los procesos contractuales y de defensa judicial, con la interpretación de las normas y aplicación de las mismas para prevenir el daño antijurídico, así como, adelantar estrategias que brinden seguridad jurídica para el Municipio, como la constante capacitación a los funcionarios en conocimiento y actualización de la norma para evitar riesgos jurídicos.

El proceso de descentralización que actualmente se cumple dentro del Estado colombiano permite a las administraciones territoriales disponer de una mayor autonomía para el logro de sus objetivos prioritarios. Pero las nuevas responsabilidades que han asumido las organizaciones territoriales implican que, para cumplirlos adecuadamente, deberán contar con sistemas administrativos apropiados y con el personal idóneo necesario que impulse y facilite el logro de los objetivos de la Entidad. De allí la importancia que tiene la administración de personal en el desarrollo de las Entidades territoriales, pues es esta la disciplina que tiene como propósito fundamental facilitar el rendimiento organizacional.

Además, dentro de las dinámicas de la gestión humana, se divisa dentro de su proceder, la proyección y elaboración de actos administrativos de carácter general y particular, que deben ser ceñidos a un estricto orden normativo, el cual requiere de la exégesis de las normas en concordancia para dar finalidad precisa y oportuna a cada actuación de la Dirección de Gestión Humana.

De igual manera en el Fondo de Pensiones Territoriales, no cuenta con el personal de planta suficiente, para adelantar actividades, como:

- ✓ Controlar y hacer seguimiento de la legalidad a las reclamaciones jurídicas y administrativas respecto al pasivo pensional, y a las obligaciones adquiridas por parte del Municipio por concepto de cuotas partes y bonos pensionales.
- ✓ Realizar cobros coactivos tendientes a recuperar los recursos del Municipio por concepto de cuotas partes.
- ✓ Notificarse dentro del término legal de procesos de cobro coactivo por medio de los cuales se profiere mandamiento de pago contra el municipio por concepto de cuotas partes y bonos pensionales.
- ✓ Proponer excepciones contra los mandamientos de pago dentro de los términos de ley.
- ✓ Realizar negociaciones para acuerdos de pago con las entidades cuotapartistas con el fin de pagar el pasivo pensional que tiene el Municipio con los fondos de pensiones.
- ✓ Tomar medidas tendientes a la recuperación de los dineros pagados por concepto de incapacidades superiores a 180 días, los cuales solo pueden ser realizadas mediante acciones jurídicas.

Así las cosas, se prevé la necesidad de contar con un profesional especializado en el área del derecho el cual apoye de manera oportuna las actuaciones de la Dirección De Gestión Humana, encaminadas a velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas dentro de la administración del personal de la planta de empleados de la alcaldía de Fusagasugá y las actividades jurídicas del Fondo de Pensiones, respecto al pasivo pensional.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con título de formación y especialización en áreas relacionadas al Derecho, con amplios conocimientos y experiencia en los temas del área de talento humano en el sector público, para apoyar bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica, el desarrollo de actividades de elaboración, verificación y seguimiento de documentos necesarios en la gestión de situaciones administrativas relacionadas con la Administración del personal de la Alcaldía y del fondo de Pensiones Territoriales de Fusagasugá.

#### **Conclusión:**

Así las cosas, está clara la necesidad de contratar personal profesional con experiencia e idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual, que se encargue de apoyar la actividad propia de la Dirección de Gestión del Talento Humano y el Fondo de Pensiones.

#### **Cuyas obligaciones se relacionan a continuación:**

1. Elaborar y/o Proyectar los Actos Administrativos requeridos por la Dirección de Gestión del Talento Humano y el Fondo de Pensiones, acorde a los requerimientos de la Dependencia e instrucciones del supervisor del contrato
2. Apoyar el trámite por diferentes situaciones administrativas que involucren al personal de la Entidad.
3. Elaborar las respuestas a las reclamaciones, requerimientos, Derechos de Petición, Acciones de Tutela, de ciudadanos, servidores públicos, entes de control y Pensionados, que sean presentados en los procesos que se surten en la Dirección de Gestión del Talento Humano y el Fondo de Pensiones.
4. Realizar coordinación con la secretaría Jurídica en los casos pertinentes en la elaboración de los actos administrativos, con el fin de garantizar su sujeción a la normatividad legal vigente.
5. Apoyar las actividades que se desprendan en desarrollo de procesos de vinculación, permanencia y retiro de funcionarios en la Entidad.
6. Proyectar la respuesta a los requerimientos de los Sindicatos de Trabajadores de la Entidad.
7. Asistir y participar en representación de la Dependencia, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado por el supervisor del contrato.
8. Apoyar jurídicamente los procesos de cobro coactivo que se inicien en contra del Municipio por concepto de cuotas partes y bonos pensionales.

- 9. Apoyar con la iniciación y continuidad de los cobros coactivos de cuotas partes pensionales contra los cuotapartistas que le adeudan al Municipio.
- 10. Apoyar en la instalación de mesas de trabajo para sanear el pasivo pensional de cuotas partes por cobrar y por pagar.
- 11. Apoyar con la revisión y reliquidación de mesadas pensionales según los requerimientos del programa PASIVOCOL.
- 12. Apoyar en la realización de cobros coactivos y acuerdos de pago para la devolución de dineros por concepto de pagos adicionales sin existir el derecho.
- 13. Apoya en la verificación de historias laborales para establecer nuevos cuotapartistas que deban concurrir con el pago de mesadas.
- 14. Apoyar en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento establecido para incapacidades superiores a 180 días.
- 15. Apoyar en la realización de una matriz mensual donde se evidencie el estado en que se encuentra cada cobro jurídico, los alcances obtenidos con los respectivos soportes.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados en la CIRCULAR INFORMATIVA No. 20-6.1.003 del 3 de enero de 2023- por la cual se actualizaron los valores de la Tabla de Honorarios para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión vigencia 2023, según RESOLUCIÓN No. 055 de 2020 modificada por la Resolución No. 004 del 2023, que tenga formación como TÍTULO UNIVERSITARIO EN DERECHO con especialización en áreas relacionadas al Derecho, con Experiencia profesional de veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto a contratar.

**16. OBJETO CONTRACTUAL**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL FONDO DE PENSIONES DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ.**

**17. PERSPECTIVA LEGAL**

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar los servicios profesionales de un Profesional Especializado II:

Persona natural que cuente con TÍTULO UNIVERSITARIO EN DERECHO con especialización en áreas relacionadas al Derecho, con Experiencia profesional de veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto a contratar.

Contrato de **servicios profesionales**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

***"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

**e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**

"...se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa<sup>1</sup> o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demandará la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de

<sup>1</sup> Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional<sup>2</sup>.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

18. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Cumplimiento
2020	12 meses	28.281.600	10/03/2021 al 24/10/2021	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el CPSP 2021-0293
2021	11 meses y 19 días	39.553.333	12/01/2021 al 30/012/2021	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el CPSP 2022-0013
2021	12 meses	32.800.000	17/01/2021 al 16/09/2021	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el CPSP 2022-0030

**19. PERSPECTIVA COMERCIAL**

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles,

<sup>2</sup> Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de Fusagasugá, CIRCULAR INFORMATIVA No. 20-6.1.003 del 3 de enero de 2023- por la cual se actualizaron los valores de la Tabla de Honorarios para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión vigencia 2023, según RESOLUCIÓN No. 055 de 2020 modificada por la Resolución No. 004 del 2023, en el nivel profesional especializado II, cuya experiencia requisito es:

Persona natural que cuente con TÍTULO UNIVERSITARIO EN DERECHO con especialización en áreas relacionadas al Derecho, con Experiencia profesional de veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto a contratar.

#### **20. PERSPECTIVA FINANCIERA**

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### **21. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### **22. PERSPECTIVA TÉCNICA**

Para la contratación de los servicios, la Persona natural que cuente con TÍTULO UNIVERSITARIO EN DERECHO con especialización en áreas relacionadas al Derecho, con Experiencia profesional de veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto a contratar.

##### **Conceptos de perfil y experiencia:**

**Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

**Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

**23. FIRMA**

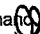
  
**ERIKA ALEJANDRA GARZON GARAY**  
Directora de Gestión del Talento Humano.

**GESTIÓN DOCUMENTAL:**

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado: Contratos 2023

Proyectó: Elizabeth Vásquez Soler/ Profesional Universitario

Revisó Erika Alejandra Garzón Garay / Directora de Gestión del Talento Humano 

*\*\* "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación" – Concepto Colombia Compra.*